

## INFORME JUSTIFICACIÓN PROCEDIMIENTO

**Tramitación:** ordinaria.

**Procedimiento:** este contrato se tramita de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 del LCSP; se adjudicará por procedimiento abierto simplificado por lotes, al amparo del artículo 159.6 de la LCSP.

La justificación de la elección del procedimiento, así como de los criterios de adjudicación, es la aplicación de lo establecido en el art. 159.6 LCSP y atendiendo a que el valor estimado del contrato que no supera los 35.000,00 € (27.500,00 €), la adjudicación de este contrato, por razón de la cuantía, se realizará por el procedimiento abierto simplificado sumario, con un único criterio cuantificable de forma automática, el Precio.

La elección de un único criterio de adjudicación se basará según lo dispuesto en el art. 146.1 LCSP, *“cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, éste deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio”*. El principio de mejor relación calidad/precio, de conformidad con el artículo 145 LCSP. El órgano de contratación velará en todo el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia.

La elección tanto de la tramitación ordinaria del expediente, como del procedimiento abierto simplificado sumario, se basa en que se ajustan a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, y, por otro lado, permite asegurar una eficiente utilización de los fondos al salvaguardar la libre competencia en la selección de la oferta económicamente más ventajosa.